



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO N° 4986 /2021

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 del mes de junio del año dos mil veintiuno, los Sres. Ministros que suscriben el presente.

VISTO:

El INODI -Trámite N° 225107-0- proveniente de la Oficina de la Mujer y Violencia de Género, a cargo de la Dra. Mariana Gabriela Ripa;

DEL QUE RESULTA:

Que se pone a consideración de este Pleno, el Proyecto de Reglamentación del Cupo Laboral TRANS, que se origina en razón a lo dispuesto por Ley Provincial N° 1 – 621 publicada en el Boletín Oficial el día 05 de Julio del año 2.018.

Que la implementación de la inclusión laboral TRANS dentro del Poder Judicial de esta Provincia, constituirá una medida de acción de reparación directa para los integrantes de ese colectivo, toda vez que le garantizará el acceso al empleo público, en la esfera Judicial.

Que el Proyecto en análisis fue elaborado en base al relevamiento de información específica sobre las diversas experiencias de reglamentación e implementación del Cupo Laboral TRANS, a la recopilación de datos de la población TRANS en esta Provincia, al contacto directo con personas y organizaciones TRANS, y agencias públicas competentes en esta materia, conforme expresa la titular de la Oficina de la Mujer y Violencia de Género de este Poder Judicial del Chubut.

CONSIDERANDO:

Que tal como lo dispone la Ley Provincial N° 1-621, las personas TRANS deben ocupar, dentro del Sector Público de la Provincia del Chubut, al menos, el cero cinco por ciento (0.5%) de la totalidad del personal, ya sea en sus Plantas Permanentes, Temporarias o Transitorias.

Que la citada Ley, entiende por personas TRANS, a quienes se auto perciben y/o expresan un género distinto al sexo que le fue legal y/o convencionalmente asignado al momento del nacimiento, o bien un género no encuadrado en la clasificación masculino/femenino, en particular, se incluyen a las personas identificadas como travestis, transgéneros y transexuales.

Que para la inclusión dentro del cupo laboral TRANS en el Poder Judicial, las personas deberán integrar dicho colectivo según la definición otorgada por la Ley 1-621, ser mayor de 18 años, y seguir el procedimiento específicamente establecido a tal efecto.

Que la implementación de esta reglamentación obedece a la necesidad de dar respuesta desde este Poder del Estado, a una realidad que efectivamente existe y con los estudios y relevamientos desarrollados plasmados en el Proyecto, se torna aún más visible, en la cual el colectivo TRANS (travesti, transexual o transgénero) se encuentra discriminado y estigmatizado, principalmente desde el punto de vista social, y particularmente desde la perspectiva del binarismo institucional.

Que es deber del Estado provincial ofrecer capacitaciones y formación a fin de que reúnan las condiciones de idoneidad para la efectiva ocupación del puesto laboral, si ello fuera necesario.

Que desde un análisis constitucional, y cumpliendo con la manda de los Arts. 14, 14bis, 16 y 75 inc. 23 de la Constitución Nacional, esta acción de reparación positiva se constituiría en una herramienta que contribuye a modificar la situación de vulneración de derechos esenciales de quienes integran el colectivo TRANS, tales como el acceso en condiciones de igualdad a la educación, a la salud y por supuesto al trabajo, a la que se enfrentan sus integrantes.

Que tal como lo expresa el Proyecto, el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se han pronunciado, considerando que la identidad de género y su expresión, así como también la orientación sexual, constituyen categorías prohibidas de discriminación.

Que nuestra Constitución Provincial no es ajena a esta realidad, y en su Art. 80 dispone como una obligación del Estado, remover los obstáculos de orden económico y social que limiten de hecho la libertad e igualdad de la ciudadanía que impidan el pleno desarrollo de las personas y su efectiva participación en la organización política, económica y social de la Provincia.

Que al no existir estadísticas, ni datos unificados en la materia, la información obtenida fue relevada a partir de diferentes fuentes, recabando datos de utilidad como lo fueron -a los efectos de la implementación del Proyecto- las distintas experiencias de reglamentación e implementación del Cupo Laboral TRANS, tanto en la Provincia como en otras Jurisdicciones (Decreto Nacional, Provincias de Buenos Aires y Tucumán, Poder Judicial, Municipalidad de Comodoro Rivadavia).

Que es importante destacar que entre las muchas dificultades que tienen las personas TRANS para acceder a puestos laborales una de las principales es la "certificación de educación formal". Sobre esto debemos decir, en base a la información aportada en el Proyecto, que muchas de las personas integrantes del colectivo han sido expulsadas de las instituciones a muy corta edad y rechazadas del entorno familiar, por lo que esta "certificación de educación formal" para calificar la idoneidad, se transforma en un impedimento insalvable para la gran mayoría.

Que de lo manifestado surge la imperiosa necesidad de articular acciones a fin de acompañar a quienes integran el colectivo TRANS, y que tengan interés y



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

deseo de ingresar al Poder Judicial del Chubut, en la finalización de sus estudios primarios y secundarios.

Que si una vez aprobado este Proyecto, no se contara con la disponibilidad para cubrir la totalidad de las vacantes necesarias para dar cobertura al porcentaje requerido por Ley, esto es el cero cinco por ciento, (0,5%), dichas vacantes deberán incluirse e incorporarse en el próximo presupuesto, dando inicio a la implementación del Proyecto de modo parcial.

Que resulta importante manifestar, que la incorporación de personas al Poder Judicial del Chubut, pertenecientes a la población TRANS, representan la totalidad de seis (6) cargos.

Que no se cuenta con registros que acrediten que alguna vez integró la planta de este Poder Judicial una persona que se identifique como integrante del colectivo TRANS.

Que a modo de reflejar la relevancia de situación que se regula mediante la presente Acordada, es pertinente referir que la población TRANS en su gran mayoría se autodenominan como "sobrevivientes".

A los fines a los fines del quórum necesario, y conforme lo establecido en los Arts. 14 y 17 de la Ley V N°174, en el Art. 1 del Acuerdo Plenario 4290/15, en el Acuerdo Plenario N°4836/20 y en el Acta de Sorteo N°001/2021SL, el presente se integra por así corresponder, con el Sr. Juez de Cámara de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Heraldo Enrique FIORDELESI.

Por todo lo expuesto, reunido en Acuerdo Plenario, el Superior Tribunal de Justicia:

ACORDARON:

1º) APROBAR el Proyecto y sus Anexos I, II, III y IV, presentado por la Oficina de la Mujer y de Violencia de Género, dependiente del Poder Judicial de la Provincia del Chubut, y **HABILITAR** la incorporación del Cupo Laboral TRANS a este Poder Judicial de la Provincia del Chubut.-

2º) FACULTAR a la Oficina de la Mujer y de Violencia de Género de este Poder Judicial, a implementar lo dispuesto en el Proyecto y sus Anexos y en el presente Acuerdo Plenario.-

3º) AUTORIZAR a la Oficina de la Mujer y de Violencia de Género de este Poder Judicial, a llevar adelante las acciones correspondientes y articular con otros estamentos del Estado, organizaciones de la sociedad civil y personas que integran el colectivo TRANS, a fin de lograr la efectiva implementación del Proyecto y sus Anexos, e incorporar toda mejora y superación al mismo.-

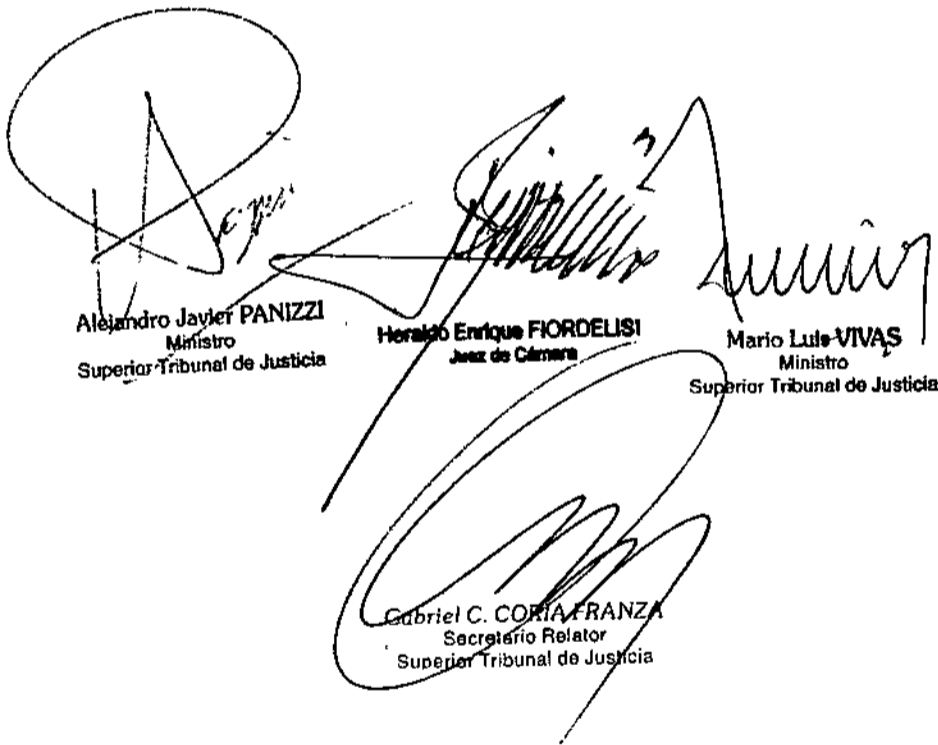
4°) **HABILITAR** las inscripciones que formarán el Listado del Cupo Laboral TRANS (LCLT) que pretenda ser incorporado para trabajar en las distintas Dependencias de este Poder Judicial de la Provincia del Chubut.-

5°) **COMUNICAR** el presente Acuerdo Plenario al Sr. Administrador General, a la Dirección de Administración, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría Letrada y a la Dirección de Informática de este Superior Tribunal de Justicia.-

6°) **INVITAR** a la adhesión e implementación del presente Acuerdo Plenario a los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa.-

7°) **REGISTRESE**, notifíquese, comuníquese y archívese.-

Con todo lo expresado, se dio por finalizado el presente Acuerdo Plenario, firmado por los Señores Ministros y el Señor Ministro Subrogante del Superior Tribunal de Justicia, por ante mí que doy fe.-



Alejandro Javier PANIZZI
Ministro
Superior Tribunal de Justicia

Hernando Enrique FIORELISI
Juez de Cámara

Mario Luis VIVAS
Ministro
Superior Tribunal de Justicia

Gabriel C. CORIA FRANZA
Secretario Relator
Superior Tribunal de Justicia